



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, diciembre siete (7) de dos mil veinte (2020).

Pago Directo. 110014003004-2020-00422-00.

Confirmación. 28430.

Con fundamento en el inciso final del artículo 286 del Código General del Proceso y en atención a que en el auto admisorio, se incurrió en error al momento de indicar el nombre del apoderado de la parte demandante, en consecuencia, se ordena:

1. Corregir el numeral 4 del auto de 26 de octubre de 2020, en el sentido de indicar que se el apoderado de la parte demandante es el abogado Jorge Portillo Fonseca. En lo demás se mantiene incólume.

2. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:
La providencia anterior es notificada
por anotación en Estado # 046
Hoy 9 de diciembre de 2020.

El Secretario,
Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8fe155cc83ac11224343b42ae8bb27b5c926ee0cb2eb1e53578c970aa3dbf8b1

Documento generado en 04/12/2020 03:46:07 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>